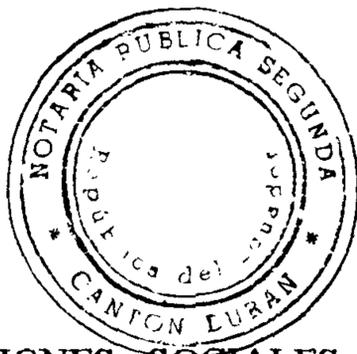


21.217



**NOTARIA
PRIMERA**

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES
DE LA COMPAÑIA "BODEGAJE,
REPRESENTACIONES, ORGANIZACION
AFIANZADA DE ADUANA, KILAJE Y
CUBICAJE, ESPECIALIZADOS Y
REGISTRADOS C.LTDA. B.R.O.K.E.R.", QUE
OTORGAN LOS SEÑORES ABOGADO
CARLOS GARCIA VITERI Y LUIS ALBERTO
CEVALLOS PROAÑO A FAVOR DE CLAUDIA
JUDITH CEVALLOS PELAEZ.

CUANTIA: \$ 0.16

En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de JULIO del dos mil tres, ante mí, Doctor CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ,

Notario Primero de este Cantón, comparecen, el señor Abogado CARLOS GARCIA VITERI,

de estado civil viudo, por sus propios derechos; y, el señor LUIS ALBERTO CEVALLOS

PROAÑO, de estado civil casado, Ejecutivo de Empresas; por otra, la señora CLAUDIA

JUDITH CEVALLOS PELAEZ, de estado civil casada, Ejecutiva de Empresas.- Por otra parte

comparece la señora RUTH ELIANA EVANS MYERS DE CEVALLOS, de estado civil

casada, dedicada a los quehaceres del hogar.- Los comparecientes son mayores de edad,

ecuatorianos, y domiciliados en esta Ciudad de Guayaquil, capaces de obligarse y contratar a

quienes de conocer en este acto, doy fe.- Bien instruidos del objeto y resultados de esta

Escritura Pública de Cesión de Participaciones Sociales, a la que proceden de un modo libre y

voluntario, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR

NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de

Participaciones Sociales, contenida al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen para otorgar el presente Instrumento, los

señores Abogado CARLOS GARCIA VITERI y el señor LUIS ALBERTO CEVALLOS

PROAÑO, a quienes, para los efectos de este Instrumento, se los podrá señalar también, en

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO
CANTON LUJAN

Dr. Carlos Quiñonez Velasquez



adelante, "LOS CEDENTES", por otra, la señora CLAUDIA JUDITH CEVALLOS PELAEZ, a quien, para los mismos efectos, se la podrá llamar, también, en adelante, "LA CESIONARIA".- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, de fecha uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, se constituyó la Compañía "BODEGAJE, REPRESENTACIONES, ORGANIZACIÓN AFIANZADA DE ADUANA, KILAJE Y CUBICAJE, ESPECIALIZADOS Y REGISTRADOS C.LTDA. B.R.O.K.E.R.".- En la presente fecha, la mencionada Compañía tiene un Capital social de Ochenta dólares de Estados Unidos de América, dividido en dos mil participaciones de cuatro centavos de dólar de Estados Unidos de América.- DOS) Los señores Abogado CARLOS GARCIA VITERI y LUIS ALBERTO CEVALLOS PROAÑO, son propietarios, cada uno, de dos participaciones de cuatro centavos de dólar de Estados Unidos de América, cada una.- TRES) La Junta General Extraordinaria de Socios de la mencionada Compañía, celebrada el día diecinueve de diciembre del dos mil dos, con la presencia de la totalidad del capital social, por unanimidad, aprobó autorizar a los señores Abogado CARLOS GARCIA VITERI y LUIS ALBERTO CEVALLOS PROAÑO, para que cedan o transfieran el total de sus participaciones, que poseen en esta Compañía, a favor de la señora CLAUDIA JUDITH CEVALLOS PELAEZ.- En esta misma Junta, se autorizó al señor Gerente de la Compañía para que realice todos los trámites, con la finalidad de legalizar en forma definitiva, las presentes transferencias de participaciones.- Copia del acta de la indicada Junta General, se agrega a la presente, como documento habilitante.- TERCERA.- Con tales antecedentes y conforme a lo manifestado en la cláusula anterior, los señores Abogado CARLOS GARCIA VITERI y LUIS ALBERTO CEVALLOS PROAÑO, por el presente Instrumento, ceden y transfieren la totalidad de las participaciones sociales, que cada uno posee en esta Compañía, esto es dos participaciones cada uno, de cuatro centavos de dólar de Estados Unidos de América, cada una, a favor de la señora CLAUDIA JUDITH CEVALLOS PELAEZ, por lo que la mencionada señora, pasa a ser absoluta propietaria de cuatro participaciones de esta Compañía.- CUARTA.-



CERTIFICADO:

Por el presente documento cumplo con certificar que en Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "BODEGAJE, REPRESENTACIONES, ORGANIZACIÓN AFIANZADA DE ADUANA, KILAJE Y CUBICAJE, ESPECIALIZADOS Y REGISTRADOS C.LTDA. B.R.O.K.E.R.", celebrada el día diecinueve de diciembre del dos mil dos, por unanimidad del Capital Social, se dió el consentimiento necesario para que el socios, señores Abogado CARLOS GARCIA VITERI y LUIS ALBERTO CEVALLOS PROAÑO, cedan y transfieran las participaciones de su propiedad, que en número de dos, poseen cada uno, a favor de la señora CLAUDIA JUDITH CEVALLOS PELAEZ.

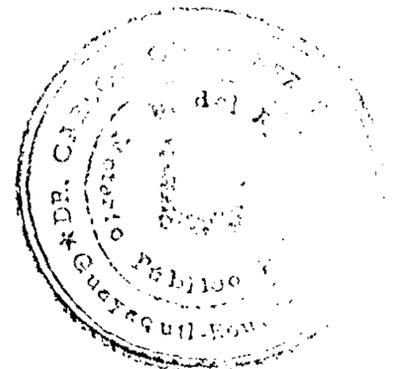
Esta certificación la otorgo para los efectos indicados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.

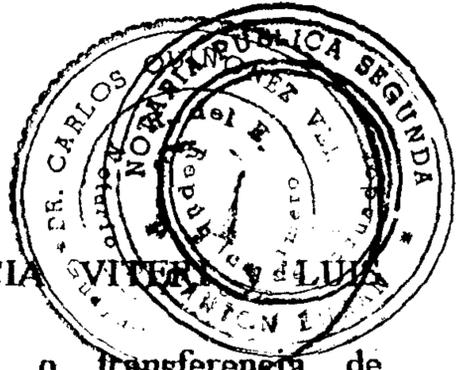
Guayaquil, diciembre 20 del 2.002

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON BUENOS AIRES

Dr. Carlos Quiroz Valverde

Ing. Com. RAFAEL CEVALLOS PROAÑO
GERENTE





DECLARACIONES.- a) Los cedentes, Abogado CARLOS GARCIA VITERI y ALBERTO CEVALLOS PROAÑO, declaran que esta cesión o transferencia de participaciones, la hacen por voluntad propia, por lo que nada tienen que reclamar por ningún concepto a la cesionaria, por este concepto ni por ninguno otro.- b) La cesionaria, la señora CLAUDIA JUDITH CEVALLOS PELAEZ, declara que acepta la cesión o transferencia de las indicadas participaciones que a su favor le habén los cedentes.- c) La señora RUTH ELIANA EVANS MYERS DE CEVALLOS, comparece para declarar su expreso y legal consentimiento a su cónyuge, el señor LUIS ALBERTO CEVALLOS PROAÑO, en el presente trámite, de conformidad con el Artículo ciento ochenta y uno, del Código Civil Ecuatoriano.- QUINTA.-

DOCUMENTO HABILITANTE.- a) Certificado otorgado por el representante legal de la Compañía, conforme a lo ordenado en el Artículo ciento trece la Ley de Compañías, vigente.- Queda autorizado el señor Abogado SANTIAGO FLORES y la cesionaria para realizar los trámites respectivos, de cesión y transferencia de participaciones.- (firma ilegible) Abogado SANTIAGO FLORES, Registro quinientos noventa y siete.- HASTA AQUÍ LA MINTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Se agregan los documentos antes indicados.- Leída que fue la presente Escritura, de principio a fin, por mí, el Notario, en alta y calar voz, a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en el contenido de la misma, firmen para constancia, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

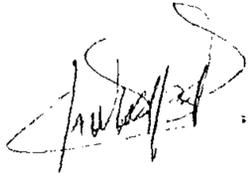
Escritura Pública

AB. JOSE MORANTE VALENZUELA
NOTARIO SEGUNDO DEL
CANTON DURAN

ABOG. CARLOS GARCIA VITERI
Ced.No.0900915604
Cert.Vot.No. EXONERADO

LUIS ALBERTO CEVALLOS PROAÑO
Ced.No.1301501795

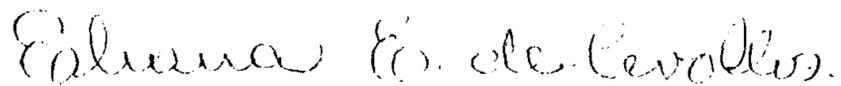
Cert.Vot.No. 032-045



CLAUDIA JUDITH CEVALLOS PELAEZ

Ced.No. 0909574188

Cert.Vot.No. 058-022



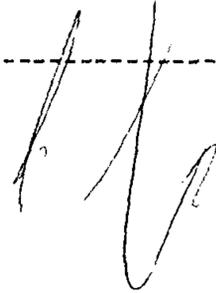
RUTH ELIANA EVANS DE CEVALLOS

Ced.No.1301900575

Cert.Vot.No. 058-088



COPIA DE LA MATRIZ QUE CONSTA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-----



Dr. Carlos Quiñonez Velásquez



Dra. Norma Plaza de García

REGISTRADORA MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTÓN GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura, mediante la cual el señor **CARLOS GARCIA VITERI** y el señor **LUIS ALBERTO CEVALLOS PROAÑO** con autorización de su cónyuge la señora **RUTH ELIANA EVANS MYERS DE CEVALLOS**, ceden y transfieren 2 (dos) participaciones cada uno a favor de la señora **CLAUDIA JUDITH CEVALLOS PELAEZ**; todas las participaciones son de cuatro centavos de dólar cada una (\$0,04) que poseen dentro del Capital Social de la compañía "**BODEGAJE, REPRESENTACIONES, ORGANIZACIÓN AFIANZADA DE ADUANA, KILAJE Y CUBICAJE, ESPECIALIZADOS Y REGISTRADOS C. LTDA. B.R.O.K.E.R**"; de fojas 37.365 a 37.371; número 5.801 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.081 del Repertorio.-

2.- Se tomó nota de esta Cesión a fojas 9.154 y 36.493 del Registro Mercantil de 1.974 y 1.996, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, dos de Abril del dos mil cuatro.-



DILIGENCIADO

[Handwritten Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 DELEGADA

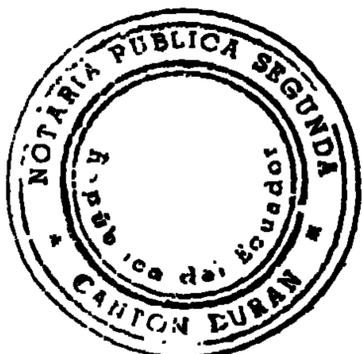


ORDEN: 85836
 LEGAL: MONICA ALCIVAR
 AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
 COMPUTO: MARIANELLA ALVARADO
 ANOTACION RAZON: LAURA ULLOA
 REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 Valor pagado por este trabajo
\$: 22,40

CANTON GUAYAQUIL

DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL
 NUMERAL 59 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 VIGENTE GOY FE: QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
 SE EXHIBA AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TAMBIEN
 SE ME EXHIBE, EN CINCO FOJA(S)
 DURAN, 12 MAYO 2004



[Handwritten Signature]

AB. JOSE MORANTE VALENCIA
 NOTARIO SEGUNDO DE
 CANTON DURAN